	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F01
		Versión: 0.0
		Página 1 de 15

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo 012 del 6 de Julio del 2015 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de servicios E.S.P.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander 24 de enero de 2020.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 001 del 03 de enero de 2020, vigentes hasta el 31 de diciembre del 2020.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION
<p>La Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta, Piedecuestana de Servicios ESP. es una Empresa que presta los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para tal fin, requiere de una serie de elementos de infraestructura requeridos para la prestación de los servicios y de la continuidad de los mismo, que debe proteger de conductas que pueden afectarlos y que además pueden causar grandes daños fiscales por la perdidas que se van a ver reflejadas en las cifras del patrimonio.</p> <p>Siendo una función y una responsabilidad de los administradores de turno de la Empresa Municipal de Servicios Públicos, Piedecuestana de servicios ESP, defender y proteger su patrimonio, se requiere realizar la contratación de los servicios de vigilancia que permitan la protección garantice los bienes que se constituyen en patrimonio público de los Piedecuestanos.</p> <p>Que a principio de la actual vigencia, esta entidad adelantó un proceso por el mismo objeto del presente estudio, mediante la modalidad de primera cuantía, con el fin de garantizar la continuidad en la custodia y vigilancia de los bienes de la empresa, mientras se adelanta la contratación por lo que resta de la vigencia o un término máximo de la misma de acuerdo a los recursos existentes actualmente, mediante la modalidad de segunda cuantía.</p> <p>Por lo anterior para garantizar la continua custodia de los bienes de la empresa, se requiere suplir esta necesidad mediante la contratación del objeto "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.", mediante la modalidad de segunda cuantía, con el fin de garantizar la continua custodia y vigilancia de los bienes dela empresa.</p>

OBJETO A CONTRATAR
"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."

IDENTIFICACION DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Vigilancia)

SUPERVISOR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

LUGAR DE EJECUCION

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

SE INTERRUMPE DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SI NO SE REALIZA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL?

NO, teniendo en cuenta que un eventual incumplimiento no afecta la disponibilidad de los servicios públicos que presta la empresa Piedecuestana de forma permanente o temporal conforme lo estipula el parágrafo 3 de la resolución CRA 151 de 2001, modificada por la resolución CRA 293 DE 2004.

Lo anterior con el fin de determinar la estipulación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Fundamento Jurídico	Descripción de la Modalidad de Contratación
ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA CUANTÍA - Acuerdo 012 de 2015. Modificado por el acuerdo de Junta directiva No. 007 de 2017	Para la Celebración de los contratos por cuantía, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y /o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse (...)
ARTÍCULO SÉPTIMO.- CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN - Acuerdo 012 de 2015. Modificado por el acuerdo de Junta directiva No. 007 de 2017.	Artículo Cuarto - Acuerdo No. 007 de 2017 (Por el cual se aprueban algunas modificaciones al manual actual de contratación de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta - Piedecuestana E.S.P):El artículo Séptimo del manual de contratación quedara así: ARTICULO SÉPTIMO. - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN fíjense las siguientes cuantías en la contratación Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta - Piedecuestana E.S.P., así: (...) SEGUNDA CUANTIA: Superior a 150 — SMLMV, y hasta 17.000 — SMLMV, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual (...)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

1-La vigilancia se hará en la sede administrativa, en las Plantas de Tratamiento de agua potable, plantas de tratamiento PTAR, sus áreas descubiertas del edificio, zonas adyacentes de las edificaciones, atención de la entrada y salida de vehículos y del personal del Edificio, así como la custodia del parque automotor de la entidad en el sitio de parqueo según indicaciones del supervisor del contrato. 2- El personal utilizado como vigilantes deberá poseer uniformes, carné de identificación y dotación de armas de fuego y radio teléfonos, equipo necesario para la debida prestación del servicio de vigilancia los cuales serán dotados por el contratista. 3- El servicio será prestado sin interrupción las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos. 4- El servicio tendrá a cargo del contratista los costos de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar. 5- El contratista tomará las medidas pertinentes para garantizar la protección de los vigilantes y la prestación del servicio de vigilancia. 6- El contratista correrá con los gastos para la debida dotación y accesorios que utilicen los vigilantes. 7) el contratista deberá evidenciar que el personal que ejecuta actividades para el cumplimiento del objeto del contrato es competente en cuanto a educación, formación, habilidades y experiencia apropiada. 8) EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo correspondiente a seguridad social del personal en cumplimiento del contrato. 9). Las demás que garantizan la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas, con arma de fuego, radio y supervisión en LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP LA COLINA	UND	1

2	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas , con arma de fuego, radio y supervisión en LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA PTAR EL SANTUARIO	UND	1
3	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas , con arma de fuego, radio y supervisión en LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA PTAR LA DIVA	UND	1
4	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas , con arma de fuego, radio y supervisión en LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS	UND	1
5	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas , con arma de fuego, radio y supervisión para el parque automotor en sitio de parqueo, según indique la entidad contratante	UND	1
6	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas , con arma de fuego, radio y supervisión para el tanque de abastecimiento de agua potable cerro La Càntera	UND	1
TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)			
TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)			

VALOR ESTIMADO:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$259.040.154,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), y conforme a lo siguiente:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR MES	VALOR CINCO (05) MESES
1	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas , con arma de fuego, radio y supervisión en LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR LA COLINA	UND	1	\$ 8.634.671,80	\$ 43.173.359,00
2	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas , con arma de fuego, radio y supervisión, en LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA PTAR EL SANTUARIO	UND	1	\$ 8.634.671,80	\$ 43.173.359,00
3	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas , con arma de fuego, radio y supervisión en LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LA PTAR LA DIVA	UND	1	\$ 8.634.671,80	\$ 43.173.359,00
4	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas , con arma de fuego, radio y supervisión en LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS	UND	1	\$ 8.634.671,80	\$ 43.173.359,00
5	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas , con arma de fuego, radio y supervisión para el parque automotor en sitio de parqueo, según indique la entidad contratante	UND	1	\$ 8.634.671,80	\$ 43.173.359,00
6	Turno de Vigilancia y Seguridad Privada de veinticuatro (24) horas , con arma de fuego, radio y supervisión para el tanque de abastecimiento de agua potable cerro La Càntera	UND	1	\$ 8.634.671,80	\$ 43.173.359,00
TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 259.040.154,00
TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 259.040.154,00

Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación:

Análisis de los precios de mercado: Establecido a partir de cotizaciones las cuales se adjuntan al presente estudio, lo cual está acorde con las tarifas mínimas establecidas en el decreto 4950 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, y la CIRCULAR EXTERNA No. 20201300000015 del 09 de enero de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada –

Supervigilancia, circular la cual se adjunta al presente estudio.

El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Pagos parciales conforme a los servicios prestados, tiempo y cantidades efectivamente ejecutados, con base en lo cual se calcularán los valores a pagar. Los pagos se realizarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

CINCO (05) MESES

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Licencia de funcionamiento Otorgada por la Súper vigilancia.
2. Licencia de medios tecnológicos expedida por la Supervigilancia
3. Licencia de comunicaciones expedido por el ministerio de comunicaciones TIC.
4. Listado de armamento expedido por el control comercio de armas., con copia salvoconductos de las armas ofrecidas para tal servicio.
5. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare daños contra terceros (**Beneficiario:** *Terceros Afectados* — **Asegurado:** *Entidad prestadora de los servicios de Vigilancia*).
6. Certificado red de apoyo fiscalía general de la Nación.
7. Certificado de no sanciones expedido por la Supervigilancia

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES:

Procedimiento clasificatorio: se hace por parte del comité evaluador, en la que se revisaran el **sobre No.1** de conformidad con lo antes expuesto, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgaren puntaje alguno, de acuerdo a los requerimientos mínimos estipulados en estos pliegos de condiciones.

En esta fase se verificara que el proponente cumpla con las condiciones establecidas en numeral **"Requisitos Habilitantes"**. Su verificación de cumplimiento se evaluara como ADMISIBLE; y en caso que no cumpla con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO ADMISIBLE y por ende no será objeto de evaluación para asignación de puntaje.

Los Sobres.No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología del pliego de condiciones respectivo, serán abiertos de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Entidad, el Proponente deberá entregar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

Los miembros del comité evaluador verificarán que cada Sobre No. 2 esté debidamente sellado y lo depositarán en una urna sellada.

La entidad contratante no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso pre contractual, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Para la verificación de la capacidad jurídica, financiera y técnica, el proponente deberá allegar en el sobre de su propuesta, los siguientes documentos y/o requisitos. La Entidad efectuará las verificaciones y solicitará la información adicional que requiera.

- **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso manifestarán su interés, dentro de la fecha establecida en el cronograma y conforme al anexo de este pliego de condiciones. Por lo anterior, los posibles oferentes enviarán una comunicación debidamente suscrita por el proponente, esto es, la persona natural o representante legal de la persona jurídica, al correo electrónico director_admyfinanciero@piedecuestanaesp.gov.co ó en físico a la dirección y fecha indicada de igual manera en el cronograma de actividades, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales la entidad podrá contactarse con cada interesado.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

- **DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO:**

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO (EN ORIGINAL)**

La cual se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, en este pliego, deberá estar firmada en ORIGINAL por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato anexo a este pliego de condiciones.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea persona natural, representante legal de la persona jurídica y de quien abona la propuesta, si es del caso.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT**

El proponente deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario el cual contenga el código CIU exigido en el presente pliego de condiciones.

○ **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002), FORMATO (EN ORIGINAL).**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal EN ORIGINAL, según corresponda de conformidad con la ley, tanto de la persona jurídica.

De igual forma, las personas naturales quienes sean empleadoras deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, realizando una certificación debidamente firmada EN ORIGINAL.

De igual manera las personas naturales deben acreditar la afiliación a seguridad social, en caso de que el oferente sea persona natural.

○ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

- Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la autoridad competente, y si es extranjera deberá traer documento equivalente debidamente apostillado y comprometerse a crear una sucursal en el país.
- El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso de selección. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente, aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, conforme a ley, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

○ **RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS**

Para efectos de presentación de la información financiera requerida Las personas naturales o jurídicas al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Asociaciones deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- RUP no mayor a treinta (30) días de antigüedad en su expedición, en el cual los estados financieros estén con corte a 31 de diciembre de 2018 o más reciente.
- Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 o más reciente. Dichos estados financieros deben contener claramente la información de ACTIVO TOTAL, ACTIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, y PATRIMONIO.

Así mismo en el caso de que el oferente presente estados financieros y no RUP, este deberá presentar copia de la tarjeta profesional del contador quien realiza los estados financieros y antecedentes de la junta central de contadores, vigente, de quien realiza dicho documento.

○ **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre de los integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes. (Este porcentaje no podrá ser modificado una vez presentada la propuesta).
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

○ **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, debe estar reportado con responsabilidades fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales así como de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

○ **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes de consorcios o uniones temporales).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

○ **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Consorcios o Uniones Temporales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

○ **HOJA DE VIDA DAFF.**

○ **VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar SANCIONES vigentes por infracciones al código nacional de policía, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que

integren los Consorcios o Uniones Temporales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar sanciones vigentes; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

- **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES DAFP EN CASO DE SER PERSONA NATURAL**
- **DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR.**
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El contratista deberá asumir su compromiso anticorrupción conforme al anexo de los presentes pliegos, para lo cual deberá diligenciarlo y firmarlo.

- **VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:**

La entidad contratante verificará que el oferente tenga resuelta su situación militar, en el caso de no tener definida su situación militar podrá contratar pero se les otorgará un plazo de 18 meses para hacerlo. ley 1780 del 02 de mayo de 2016).

- 2.1.1.1. **Licencia de funcionamiento Otorgada por la Supervigilancia.**
- 2.1.1.2. **Licencia de medios tecnológicos expedida por la Supervigilancia**
- 2.1.1.3. **Licencia de comunicaciones expedido por el ministerio de comunicaciones TIC.**
- 2.1.1.4. **Listado de armamento expedido por el control comercio de armas., con copia salvoconductos de las armas ofrecidas para tal servicio.**
- 2.1.1.5. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare daños contra terceros (Beneficiario: Terceros Afectados — Asegurado: Entidad prestadora de los servicios de Vigilancia).**
- 2.1.1.6. **Certificado red de apoyo nacional y fiscalía general de la Nación.**
- 2.1.1.7. **Certificado de no sanciones expedido por la Supervigilancia.**

- **EXPERIENCIA:**

El proponente deberá diligenciar la información completa sobre la EXPERIENCIA COMO REQUISITO HABILITANTE conforme se indica en el ANEXO del presente pliego, en el cual deberá incluir toda la documentación que sustenta la experiencia que está acreditando y relacionando.

Para comprobar su experiencia, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Acreditar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del presupuesto oficial de este proceso de selección, expresado en SMMLV en contratos relacionados con **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, contratados con entidades públicas o privadas, ejecutados y/o liquidados y/o en ejecución.

Todos los contratos serán evaluados por la Entidad en SMLMV a la fecha de finalización y en caso de

contratos en ejecución con su fecha de inicio o suscripción del mismo, en moneda Colombiana.

En la siguiente tabla se mostrarán los valores de SMLMV de los últimos años en Colombia.

AÑOS	Valores en SMLMV
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803

El valor total de los contratos celebrados, será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final de las actividades. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final de las obras o al de su terminación, según corresponda.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de recibo final de las obras o al de su terminación y, posteriormente, se procederá
- A su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final de las obras o la de su terminación, según corresponda.

Para la acreditación de los contratos relacionados en la experiencia, los proponentes deberán anexar uno cualquiera de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato junto con Copia del Acta de liquidación, o acta de recibo final o acta de terminación, o acta parcial en caso de estar en ejecución, donde se especifique lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Principales actividades ejecutadas.
- Valor del contrato

b) Certificación que contenga mínimo:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. **NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE O POR OTRO INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL.**

En caso de tratarse de un contrato que contemple varias actividades como por ejemplo: estudio, diseño y construcción, debe certificarse por parte de la Entidad contratante, el valor correspondiente a cada una de las actividades en forma individual.

En caso que los documentos exigidos para la acreditación de la experiencia, no contengan las cantidades ejecutadas, los proponentes deberán adjuntar los documentos que sean necesarios para poder identificar claramente las cantidades finales ejecutadas en los contratos relacionados en la experiencia.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, la experiencia y exigencias requeridas anteriormente podrán ser aportadas en forma parcial por los integrantes, siempre y cuando el proponente plural cumpla con la totalidad de las exigencias.

Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio.

En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

Si el oferente para el presente proceso de selección es un consorcio o unión temporal, la experiencia a acreditar será el resultado de la sumatoria plena de las experiencias de cada consorciado.

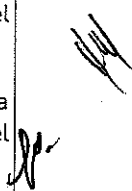
• **CAPACIDAD FINANCIERA**

La evaluación sobre la capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información financiera reportada en el RUP, ó en los estados financieros, lo cual contenga información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 o más reciente, de forma tal que la información allí contenida será plena prueba de las circunstancias que en dicho documento se hagan constar.

La Entidad podrá solicitar al oferente, aportar aquella información adicional que se requiera para constatar requisitos de los proponentes de acuerdo con las características del objeto a contratar.

Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la capacidad financiera del proponente seleccionado, buscando garantizar que esta le permita asumir la ejecución del objeto contractual que se le encomienda.

Para el caso de consorcio o uniones temporales el resultado de los indicadores a verificar será la suma de cada uno de los oferentes, así cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, como se ilustra a continuación:



$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador})}$$

Por lo anterior, las propuestas serán hábiles financieramente cuando su información financiera cumpla con los siguientes indicadores financieros:

A.) PATRIMONIO:

El patrimonio debe ser mayor o igual a 170 S.M.L.M.V.

B.) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0,8

CALCULO DEL INDICADOR:

$$NE = PT / AT$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total

C.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez deberá ser mayor o igual a 1

CALCULO DEL INDICADOR:

$$L = AC / PC$$

Donde:

L = Índice de liquidez.

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

NOTA: El análisis para la exigencia de requisitos habilitantes del presente proceso fue realizado, por la dirección administrativa y Financiera de la entidad

• **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

○ **BASES DE LA EVALUACIÓN**

Con el fin de establecer la oferta más favorable la verificación de los requisitos habilitantes se hará en relación con los proponentes que hayan entregado las propuestas dentro de los términos establecidos y frente a lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente pliego.

A las propuestas habilitadas, la entidad verificara el **Sobre No. 2** que el componente económico y técnico de la propuesta se haya presentado de conformidad con lo estipulado en los pliegos y efectuara la evaluación correspondiente de las propuestas.

○ **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

Se asignarán máximo 1000 puntos a cada oferta evaluada. La calificación otorgada estará conformada por los

siguientes factores ponderados:

1	Factor económico	Hasta novecientos	(900) Puntos
2	LEY 816 DE 2.003	Hasta cien puntos	(100) Puntos
	Total	Hasta mil puntos	(1000) Puntos

NOTA: Dichos factores son los que deben estar contenidos dentro del sobre No. 2.

- **PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO: 900 PUNTOS.**
- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

- Se procede a calcular el promedio aritmético (P_p), a partir de todas las propuestas evaluadas.

$$P_p = \frac{(\sum P_n + P_o)}{(n+1)}$$

P_p = Valor del promedio de todas las propuestas evaluadas, incluido el presupuesto de la entidad

P_n = Valor total de la propuesta evaluada

P_o = Valor del presupuesto oficial

n = número total de propuestas evaluadas

- Los 900 puntos destinados para este aspecto serán distribuidos de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula, que siempre arrojará valores absolutos.

$$Y = \text{Abs}[P_n - P_p]$$

Y = Valor del puntaje correspondiente al valor total de la propuesta evaluada

ABS = Valor absoluto

- Los puntajes se distribuirán de la siguiente forma:

El proponente cuya diferencia en valor absoluto (Y) sea la menor, obtendrá 900 Puntos, el siguiente en diferencia obtendrá 850 puntos y el siguiente 800.

El proponente deberá incluir el formulario correspondiente a la propuesta económica (adjunto al pliego de condiciones) debidamente diligenciado, indicando los precios unitarios, los valores parciales, y el valor total de la propuesta el cual debe incluir costos directos e indirectos.

- Al diligenciar el formulario de cantidades y precios unitarios, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas dadas por la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
- El proponente deberá presentar su propuesta económica expresada en pesos colombianos.

NOTA: CADA VALOR O PRECIO UNITARIO DEBERÁ ESTAR APROXIMADO A DOS DECIMALES EN CASO DE NO SER UN NÚMERO ENTERO.

▪ **LEY 816 DE 2.003 (100 PUNTOS) Anexo.**

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana, con fundamento en la certificación aportada por el proponente que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento con la sola presentación, así:

- a. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
- b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 50 puntos.
- c. Cuando el proponente oferte servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 0 puntos.
- d. Si el proponente no presenta el formato de que se trata la presente certificación (LEY 816 DE 2.003) se le asignarán 0 puntos.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos producidos o prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994) mutatis mutandi.

NOTA: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

• **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se tendrán en cuenta el oferente que haya sido primero en el tiempo en presentar la propuesta.

• **DECLARATORIA DE DESIERTA**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, La Entidad podrá mediante acto administrativo motivado declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

No.	Clase	Año	Categoría de riesgo	Ejemplo	Tipo	Descripción. Qué puede pasar y si es posible cómo puede pasar.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y monitoreo de la entidad contratante	
											Cómo se realiza el monitoreo	Cuándo se realiza
1	General	Externo	Contratista	Contractual	Operacional	Lesiones a terceros	Demandas a la entidad	Alto	Solicitar póliza de responsabilidad civil.	Menor	Revisión por parte del supervisor	Antes de iniciar el contrato
2	General	Interno	Contratista	Contractual	Operacional	Incumplimiento del tiempo en el servicio	Robo o daño de los bienes en custodia	Alto	Solicitar evidencias de los turnos prestados y bitácoras en cada turno	Medio	Seguimiento del supervisor designado	Mensual
3	General	Externo	Contratista	Contractual	Operacional	Incumplimiento de turnos	Robos o daños materiales o a terceros	Alto	Seguimiento por parte de la entidad contratante mediante el supervisor designado	Menor	Revisión de bitácoras	Mensual
4	General	Externo	Contratista	Contractual	Operacional	Omisión ante un evento de robo	Daños a terceros o pérdidas materiales	Alto	Reporte periódico de las eventualidades presentadas al supervisor del contrato.	Menor	Revisión por parte del supervisor en cada actividad	Mensual

El Análisis de Riesgos fue realizado por el director Administrativo y Financiero de la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la empresa cuando se trate de invitaciones públicas y en los contratos que la misma celebre en cuanto **superen el valor equivalente a la primera cuantía fijada en este manual, deberá pactarse de manera expresa que el contratista particular se obliga a constituir, a favor de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes al mínimo de las garantías o amparos, duración y cuantías que se indican a continuación...**

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.

DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será

igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

El Análisis de exigencia de garantías fue realizado y proyectado por el director Administrativo y Financiero de la entidad.

RUBRO PRESUPUESTAL

DENOMINACION:

CONTRATO DE VIGILANCIA

3201301	ACUEDUCTO	\$ 23.574.311,00
5410722	ACUEDUCTO	\$ 96.637.956,00
3201301	ALCANTARILLADO	\$ 18.442.317,00
5410722	ALCANTARILLADO	\$ 72.815.798,00
3201301	ASEO	\$ 9.578.557,00
5410722	ASEO	\$ 37.991.215,00

Jhonattan A. Siza B.
JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Corporación Luna Viva - José Jesús Melo Ruiz - Apoyo Procesos y Sub Procesos Contractuales.
Revisó Aspectos jurídicos: Lilitiana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó aspectos técnicos y presupuestales: Jhonattan Alexander Siza Bastilla - Director Administrativo y Financiero.



La seguridad es de todos

Protegiendo

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CIRCULAR EXTERNA
Nº 20201300000015

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y USUARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

DE: ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2020.

FECHA: 09/01/2020



Código de validación: VL0W av0Ds vKYP Jjzz C3u5 OIFC Dwb-

Dirección de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2020, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1- RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2020.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	\$ 877.803	x	8,8	=	\$ 7.724.666
----------------	------------	---	-----	---	--------------

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





La seguridad es de todos

Protegiendo



TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$7.724.666	8%	\$ 617.973	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 8.342.640
\$7.724.666	10%	\$ 772.467	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 8.497.133
\$7.724.666	11%	\$ 849.713	MEDIO HUMANO CON CANINO	\$ 8.574.380

SERVICIO	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	DESCUENTO HASTA EL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMAS	\$ 8.342.640	\$ 834.264	\$ 7.508.376
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS	\$ 8.497.133	\$ 849.713	\$ 7.647.420
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON CANINO	\$ 8.574.380	\$ 857.438	\$ 7.716.942

Para los **Estratos Residenciales 4, 5, y 6**, la tarifa mínima será de **8.6** salarios mínimos legales mensuales vigentes más un **10%** de administración y supervisión.

TARIFA:	\$ 877.803	x	8,6	=	\$ 7.549.106
----------------	------------	---	-----	---	--------------

SERVICIO	TARIFA	+	PORCENTAJE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN (10%)	=	VALOR TOTAL (TARIFA + VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN)	-	DESCUENTO HASTA DEL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS	=	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DIAS AL MES	\$ 7.549.106	+	\$ 754.911	=	\$ 8.304.016	-	\$ 830.402	=	\$ 7.473.615

Para los **Estratos Residenciales 1, 2 y 3** la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

- Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





La seguridad es de todos

Transparencia

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55,97%
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$(SMLMV \times \text{TARIFA DE SERVICIOS}) \times \text{VARIABLE PROPORCIONALIDAD} / 30) \times \text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO} / \text{JORNADA LABORAL}) \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.}$$

Al respecto, con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia en el año 2020 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	5	4	0	29
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
Total	239	51	51	18	359
	19,92	4,25	4,25	1,5	29,92
	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2020, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





La seguridad es de todos

Transparencia

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

NOTA 1: El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

NOTA 2: Una vez el Gobierno Nacional reglamente el valor correspondiente al seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, se expedirá una circular complementaria.

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 2016720000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios"*.

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.



Código de validación: VLOW avDs vKYP Jjzz CSuS OIFC Dwg-
Dirección de validación: <https://sedeaelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeE/elektronica/>

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, exp.17.783, C.P. Myriam Guerrero de Escobar, de la siguiente manera: "En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25- 12 de la Ley 80 de 1993."

Código de validación: VU0W av0ds wKYP J/zZ C8u5 OifC Dv8-
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





La seguridad es de todos

Superintendencia

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000- 23-26-000-1995-00881- 01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye "Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para su mayor ilustración sobre la interpretación normativa del presente tema, pueden descargar el Manual de Doctrina versión 3.0 de nuestra página web www.supervigilancia.gov.co.

3. IMPUESTO VALOR AGREGADO.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





La seguridad es de todos

PROTECCIÓN

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

La presente circular rige a partir de su publicación y deroga la circular No 20191300000775 del 27 de diciembre de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

Fecha firma: 09/01/2020 18:09:12 GMT-05:00

ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



Código de validación: VL0W avDs wKYP JzZ CSu5 OIFC Dv8-
Dirección de validación: <https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	LUZ ELENA MORALES MALAVER
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JORGE ALBERTO BERNAL CONTRERAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

